

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-04-2022. A despacho el presente proceso para informarle señor juez que 1.La parte demandante a través de su apoderado, solicita el emplazamiento al demandado. 2. La Secretaria de Movilidad de Manizales allegó respuesta sobre la medida de embargo decretada.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES - CALDAS

UL - 69333

Manizales - Caldas, 8 de Abril de 2022

Doctor (a) :
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
MANIZALES

Referencia:Ejecutivo menor cuantia
Demandante: 890807517 - CORPORACION ACCION POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS
Demandado: 10289271 - CESAR AUGUSTO CARDONA HOYOS

En atención a su oficio Nro.1725 del 8 de Noviembre de 2021 que hace referencia al expediente 17-001-40-03-002-2021-00505-00, radicado en este despacho el 8 de Abril de 2022, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: TUB66D y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo menor cuantia ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

Cordialmente,



ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

GERENTE GENERAL



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 872

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00505-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANFUTURO

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CARDONA HOYOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR emplazar a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, al demandado CESAR AUGUSTO CARDONA HOYOS C.C 10.289.271 de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 artículo 10, en consecuencia, se dispone incluirlo en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el anterior término se nombrará curador ad litem.

SEGUNDO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta enviada La Secretaria de Movilidad de Manizales, para los fines que considere pertinentes, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del vehículo, en el cual conste el embargo y para verificar acreedores prendarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria